

## **AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE** **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE** **2019.**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Escalante, siendo las diecinueve treinta horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros de la corporación Municipal **D. FRANCISCO OCEJA SETIÉN, D. RUBÉN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, DÑA. LETICIA CUBILLAS MARTÍN, DÑA. MARÍA ISABEL VALLE COBO D. ÁLVARO COBO RUIZ, Y DÑA. ROSA DE LOS DOLORES RODRÍGUEZ COTERÓN**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. FRANCISCO SARABIA LAVÍN**, actuando como Secretario **D. FERNANDO JAVIER RUMAZO CARRERA**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diecinueve treinta horas, comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.** El Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de las sesiones anteriores, celebradas el 23 de octubre con carácter extraordinario, y el 30 de octubre y 4 de noviembre con carácter extraordinario y urgente, distribuidas con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y las actas son aprobadas por unanimidad.

**2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, que son las siguientes:

\*Se trata las Resoluciones de Alcaldía del 27/09/2019 al 16/12/2019. Se da por enterada la corporación Municipal.

**3.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR XXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXX CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 22 DE  
MAYO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA “INTERPOSICION DE  
REQUERIMIENTO PREVIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1998,  
DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA, ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA,  
CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 8  
ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA LA  
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ESCALANTE EN TANTO SE  
TENGA UNA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PONENCIA, PARA LA  
DEVOLUCIÓN DEL PLAN, EL REQUERIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE NUEVAS  
MODIFICACIONES O LA DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO  
COMPLETO. APROBACIÓN EN SU CASO DEL TEXTO DEL REQUERIMIENTO  
PROPUESTO POR LA ALCALDÍA Y FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA LA  
PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO EN LA REPRESENTACIÓN QUE  
OSTENTA DEL AYUNTAMIENTO”.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de fecha 13 de diciembre de 2019.

Visto *que* Con fecha 22 de mayo de 2019 en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, por cuatro votos a favor, y dos votos en contra de los concejales XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (PSOE) y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (PRC), se adoptó acuerdo aprobando la **“INTERPOSICIÓN DE REQUERIMIENTO PREVIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ESCALANTE EN TANTO SE TENGA UNA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PONENCIA, PARA LA DEVOLUCIÓN DEL PLAN, EL REQUERIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE NUEVAS MODIFICACIONES O LA DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO COMPLETO. APROBACIÓN EN SU CASO DEL TEXTO DEL REQUERIMIENTO PROPUESTO POR LA ALCALDÍA Y FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DEL AYUNTAMIENTO”.**

Con fecha 24 de mayo de 2019, y número de registro 489, tiene entrada en este Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por el Concejal XXXXXXXXXXXX XXXX (PSOE), contra citado acuerdo, solicitando se resuelva el mismo de forma

estimatoria y conforme a los hechos expuestos, procediendo en su virtud a dejar sin efecto el acuerdo impugnado, por ser nulo de pleno derecho.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe emitido por el Asesor Jurídico con fecha 10 de julio de 2019, el informe de Secretaría de fecha 20 de septiembre de 2019 y el informe propuesta de secretaría de 20 de septiembre de 2019, por cuatro Votos a favor (PRC) - (PP) y una abstención de Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Concejal **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019 "2.- INTERPOSICIÓN DE REQUERIMIENTO PREVIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ESCALANTE, EN TANTO SE TENGA UNA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PONENCIA, PARA LA DEVOLUCIÓN DEL PLAN, EL REQUERIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE NUEVAS MODIFICACIONES O LA DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO COMPLETO. APROBACIÓN EN SU CASO DEL TEXTO DEL REQUERIMIENTO PROPUESTO POR LA ALCALDÍA, Y FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DEL AYUNTAMIENTO", por los motivos expresados en el Informe emitido por el Letrado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha 10 de julio de 2019 y el informe de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados.

### **TURNO DE INTERVENCIONES.**

Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), manifiesta que, estos recursos de reposición, que se traen a dictamen, forman parte de un expediente común denominado Requerimiento al Gobierno de Cantabria sobre Acuerdos de la ponencia técnica y de la CROTU.

Esta portavoz municipal no entiende por qué no se han resuelto en plazo dichos recursos. (El primero es de la legislatura anterior) y el segundo ya lleva camino de cuatro meses.

Tampoco entiendo cuáles son los motivos a fecha de hoy 13 de diciembre, por los cuales haya que resolverlos ahora.

No obstante en el expediente de Requerimiento citado existe, desde mi punto de vista informes antagónicos que superando el ámbito de lo administrativo, puede invadir la jurisdicción penal.

En todo caso hasta que la alcaldía no formule propuesta de resolución de estos recursos, debidamente motivada y justificada a fecha de diciembre de 2019, estos recursos no se pueden resolver y solicito que sean retirados del orden del día.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde concedió la palabra a la portavoz del Grupo Municipal PSOE Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón, aportando escrito, pasando a dar lectura al mismo, solicitando que conste en acta, y que se transcribe literalmente a continuación:

#### **<<AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

**ROSA DE LOS DOLORES RODRÍGUEZ COTERÓN**, concejala y portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE en ese ayuntamiento, comparece ante el **PLENO MUNICIPAL** que con **fecha 19 de diciembre de 2019** celebra sesión **ORDINARIA** y, a los efectos que se transcriba literalmente este documento en el acta de citada sesión, (Orden del día **TERCERO**) con base a los siguientes,

#### **HECHOS**

**PRIMERO.** Este recurso de reposición que se somete a la consideración del Pleno Municipal para su conocimiento y resolución fue formulado en la anterior legislatura por el entonces portavoz municipal del PSC-PSOE, Adolfo Cagigas Lusares el **24 de mayo de 2019** contra el acuerdo plenario de fecha **22 de mayo anterior** que, por **4 votos a favor (PP) y dos votos en contra (PRC-PSOE)**, resolvió **Requerir al Consejo de Gobierno de Cantabria** al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (**LJCA**), contra acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (**CROTU**) de fecha **8 de abril de 2019**, relacionado con la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Escalante.

Por providencia de la anterior Alcaldía de fecha **30 de mayo de 2019**, se inician los trámites para resolver este recurso de reposición, cuya gestión corresponde a esta nueva Corporación desde el **15 de junio de 2019**. (Toma de posesión).

Con fecha **10 de julio de 2019** emite informe el Asesor Jurídico Municipal y el **17 de septiembre de 2019** **INFORME DE SECRETARÍA**, ambos favorables al rechazo de este recurso y cuyo **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA** de fecha **20 de septiembre de 2019**, es la que se propone hoy al Pleno Municipal **3 meses más tarde**.

**SEGUNDO.** Entre las fechas de los informes municipales citados, se produjo un hecho **especialmente relevante**, **<<un nuevo acuerdo plenario>>** de fecha **1 de agosto de 2019** que resuelve interponer un nuevo requerimiento al Consejo de Gobierno de Cantabria, contra otro acuerdo de la **CROTU** de fecha **30 de mayo de 2019**.

Considerando el contenido de los acuerdos citados de la **CROTU**, el acuerdo plenario de **1 de agosto citado**, genera efectos de **<<pérdida sobrevenida del objeto de este recurso>>**.

A mayor abundamiento, por acuerdos plenarios urgentes de fechas **30 de octubre y 4 de noviembre de 2019** se ha ejecutado el acuerdo plenario de fecha **1 de agosto de 2019**, acordando interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra el Gobierno de

Cantabria y que al día de la fecha esta portavoz municipal desconoce <<en qué estado de tramitación se encuentra el contencioso administrativo citado>>.

**TERCERO.** El expediente del **acuerdo plenario recurrido en reposición** es de naturaleza <<fundamentalmente Técnica-Urbanística>> como así consta en la extensa acta de la propia sesión plenaria de **22 de mayo de 2019** de 51 páginas que contiene íntegramente el acta de la **Ponencia Técnica de la CROTU** de fecha **5 de abril de 2019**, páginas **(29 a 48)** por el que acuerda con **0 votos a favor, 12 en contra y 6 abstenciones, rechazar la aprobación del Plan General de Escalante y considera que la Unidad de Dotación de Las Torres, está inmersa en DESVIACIÓN DE PODER.**

No obstante, dadas las flagrantes ilegalidades cometidas en la convocatoria urgente del pleno de fecha **22 de mayo de 2019**, este recurso de reposición **impugna** desde el punto de vista formal, entre otros, **estos tres aspectos relevantes:**

**1.- FALTA DEL PRECEPTIVO DICTAMEN,** de la Comisión Municipal Informativa con vulneración grave y manifiesta del artículo **82.2** del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales. **(ROF)**

El Informe de Secretaría de fecha **17 de septiembre de 2019**, se opone con el siguiente tenor literal:

<<Entiendo que en aplicación del citado artículo **82.3 ROF** la situación habría quedado reparada>>

<<El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente razonada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de algunos de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva, Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día>>

<<De este modo, si por mayoría se ha ratificado la inclusión en el orden del día y si se ha sometido a votación la propuesta, a mi juicio se habría alcanzado la regularidad procesal>>

Esta portavoz municipal, no comparte el criterio que la vulneración del artículo **82.2** citado del **ROF** pueda ser regularizado según se ha expuesto en aplicación del **82.3**, en la medida que la vulneración invocada, en este caso, trae causa directa del artículo **79** del propio **ROF**:

<<Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril>>

<<En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión>>.

Consta en el recurso de reposición planteado que la convocatoria de la sesión extraordinaria urgente de fecha **22 de mayo de 2019**, trae causa directa del conocimiento que ha tenido la Alcaldía de la Resolución de la CROTU, el **12 de abril de 2019**, según registro de entrada municipal (**número 353**). Por

tanto, la motivación de la misma carece de cualquier grado de excepcionalidad y mucho menos de urgencia.

**CONCLUSIÓN 1: No puede invocar URGENCIA, quién con su actitud pasiva, negligente o maliciosa, coadyuvó a su producción.**

**2.- AUSENCIAS DE INFORMES EN EL EXPEDIENTE.** El citado Informe de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2019, se opone con el siguiente tenor literal:

**<<Por ello y si bien la consideración al respecto podría no resultar unánime, entiendo sería defendible la no obligatoriedad del informe de Secretaría>>**

**<<Si bien la obligatoriedad del informe de Secretaría y no hallarnos ante la presentación del recurso sino ante el requerimiento previo regulado por el artículo 44 de la ley de jurisdicción contenciosa, el procedimiento seguido podrá entenderse válido>>.**

**CONCLUSIÓN 2. La terminología empleada en el Informe de Secretaría citado y que afecta a los dos apartados analizados, no cumple con las exigencias legales de seguridad jurídica, es manifiestamente ambiguo, no se pronuncia de forma clara, concreta y concisa sobre la legalidad del acuerdo plenario ya que oculta si dicho informe es FAVORABLE o DESFAVORABLE.**

**3.- El Requerimiento se interpone contra un acto de trámite de la CROTU.** Según consta en el informe del Asesor Jurídico Municipal, de fecha 10 de julio de 2019, el acuerdo de la CROTU de fecha 8 de abril de 2019, **<< Es con toda evidencia un acto de trámite cualificado en tanto que impide la continuación del proceso e incluso un acto definitivo en tanto que deniega la aprobación definitiva sin perjuicio de cuáles sean las consecuencias de esa denegación de la aprobación definitiva>>**

El acuerdo de la CROTU de 8 de abril de 2019, por el que deja sobre la mesa el PGOU de Escalante, trae causa directa de los acuerdos plenarios de 14 de diciembre de 2018 por el que aprueba provisionalmente por 3ª vez el proyecto de PGOU de Escalante y de 7 de marzo de 2019, por el que el pleno municipal aprueba una nueva justificación de la Unidad de Dotación prevista en el edificio de Las Torres.

Presentados recursos de reposición contra ambos acuerdos municipales por el Portavoz Municipal PSC-PSOE, fueron inadmitidos a trámite por informes jurídicos del .XXXXXXXXX 1.

Para el XXXXXXXXX los acuerdos no definitivos de la CROTU, (órgano con competencia exclusiva para aprobar definitivamente los Planes Generales en Cantabria) son actos de **trámite cualificados e incluso definitivo** y al parecer las aprobaciones provisionales de los PGOU, último acto de tramitación municipal, no adquieren el grado de acto de trámite cualificado como el de la CROTU.

**CUARTO.** Consta en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el 13 de diciembre de 2019, la intervención de esta portavoz municipal manifestando que:

**<< estos recursos de reposición que se traen a dictamen, forman parte de un expediente común denominado Requerimiento al Gobierno de Cantabria sobre Acuerdos de la Ponencia Técnica y de la CROTU>>**

<<Esta portavoz municipal no entiende por qué no se han resuelto en plazo dichos recursos. (El primero es de la legislatura anterior) y el segundo ya lleva camino de 4 meses.>>

<<Tampoco entiendo cuales son los motivos a fecha 13 de diciembre, por los cuales haya que resolverlos ahora.>>

<<No obstante, en el expediente de Requerimiento citado existe desde mi punto de vista informes antagónicos que, superando el ámbito de lo administrativo, puede invadir la jurisdicción penal.

<<En todo caso hasta que la alcaldía no formule propuesta de resolución de estos recursos, debidamente motivada y justificada a fecha de 13 de diciembre de 2019, estos recursos no se pueden resolver y solicito que sean retirados del orden del día.>>

La oscuridad y falta de transparencia en todo este expediente, tanto del alcalde anterior que inició el expediente como del actual que no ha explicado, por qué lo paralizó hace meses y por qué continúa ahora su tramitación, solo puede entenderse en un interés común: **QUE LES APRUEBEN**, el Plan General de Ordenación Urbana de Escalante **a pesar de estar acreditado que es manifiestamente ilegal y vinculado a una permanente desviación de poder.**

Por lo expuesto, esta portavoz municipal **VOTA NO** a la propuesta presentada>>.

El Portavoz del Partido Regionalista de Cantabria D. Rubén Álvarez Gutiérrez indica que, nada que objetar, nos remitimos a los informes de Asesor Jurídico y de Secretaría-Intervención en cuanto a lo manifestado en la Comisión Informativa.

Al haberse planteado por la Concejala Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Goterón (PSOE) la retirada de este punto del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la petición debe ser votada antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto y si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Sometido a votación, ésta arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: UNO (PSOE)

VOTOS EN CONTRA: SEIS (PRC) - (PP)

ABSTENCIONES: CERO

Seguidamente por el Sr. Alcalde se sometió a votación la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa y, el Pleno, adopta por seis votos a favor (PRC) y (PP) y un voto en contra de la concejala Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por el Concejala ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ **(PSOE)**, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019 "2.- INTERPOSICIÓN DE REQUERIMIENTO PREVIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA

LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 ABRIL DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ESCALANTE EN TANTO SE TENGA UNA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PONENCIA, PARA LA DEVOLUCIÓN DEL PLAN, EL REQUERIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE NUEVAS MODIFICACIONES O LA DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO COMPLETO. APROBACIÓN EN SU CASO DEL TEXTO DEL REQUERIMIENTO PROPUESTO POR LA ALCALDÍA Y FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DEL AYUNTAMIENTO”, por los motivos expresados en el Informe emitido por el Letrado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha 10 de julio de 2019 y el informe de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados.

**4.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DÑA. ROSA DE LOS DOLORES RODRÍGUEZ COTERÓN, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA “INTERPOSICIÓN DE REQUERIMIENTO PREVIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA DEVOLVER EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA AL AYUNTAMIENTO AL OBJETO DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS TORRES. APROBACIÓN EN SU CASO DEL TEXTO DEL REQUERIMIENTO PROPUESTO POR LA ALCALDÍA Y FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DEL AYUNTAMIENTO.”**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de fecha 13 de diciembre de 2019.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria urgente del Pleno de esta Corporación, por seis votos a favor, y un voto en contra de la Concejala Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), se adoptó acuerdo aprobando la **“INTERPOSICIÓN DE REQUERIMIENTO PREVIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA DEVOLVER EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA AL AYUNTAMIENTO AL OBJETO DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS TORRES. APROBACIÓN EN SU CASO DEL TEXTO DEL REQUERIMIENTO PROPUESTO POR LA ALCALDÍA Y**



**FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DEL AYUNTAMIENTO.”**

Con fecha 28 de agosto de 2019, y número de registro 751, tiene entrada en este Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por la Concejala Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), contra citado acuerdo, solicitando se resuelva el mismo de forma estimatoria y conforme a los hechos expuestos, procediendo en su virtud a dejar sin efecto el acuerdo impugnado, por ser nulo de pleno derecho.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe emitido por el Asesor Jurídico con fecha 9 de septiembre de 2019, la nota de conformidad del Secretario de fecha 20 de septiembre de 2019 y el informe propuesta de secretaría de 20 de septiembre de 2019, por cuatro Votos a favor (PRC) - (PP) y una abstención de Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), se propone al Pleno la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la concejala **Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE)**, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 1 de agosto de 2019 **“2.-ACORDAR EN SU CASO LA INTERPOSICIÓN DE REQUERIMIENTO PREVIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA DEVOLVER EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA AL AYUNTAMIENTO AL OBJETO DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS TORRES. APROBACIÓN EN SU CASO DEL TEXTO DEL REQUERIMIENTO PROPUESTO POR LA ALCALDÍA Y FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DEL AYUNTAMIENTO”**, por los motivos expresados en el Informe emitido por el LetradoXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha 9 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados.

**TURNO DE INTERVENCIONES.**

Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), manifiesta que, estos recursos de reposición, que se traen a dictamen, forman parte de un expediente común denominado Requerimiento al Gobierno de Cantabria sobre Acuerdos de la ponencia técnica y de la CROTU.

Esta portavoz municipal no entiende por qué no se han resuelto en plazo dichos recursos. (El primero es de la legislatura anterior) y el segundo ya lleva camino de cuatro meses.

Tampoco entiendo cuáles son los motivos a fecha de hoy 13 de diciembre, por los cuales haya que resolverlos ahora.

No obstante en el expediente de Requerimiento citado existe, desde mi punto de vista informes antagónicos que superando el ámbito de lo administrativo, puede invadir la jurisdicción penal.

En todo caso hasta que la alcaldía no formule propuesta de resolución de estos recursos, debidamente motivada y justificada a fecha de diciembre de 2019, estos recursos no se pueden resolver y solicito que sean retirados del orden del día.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde concedió la palabra a la portavoz del Grupo Municipal PSOE Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón, aportando escrito, pasando a dar lectura al mismo, solicitando que conste en acta, y que se transcribe literalmente a continuación:

#### **<<AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

**ROSA DE LOS DOLORES RODRÍGUEZ COTERÓN**, concejala y portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE en ese ayuntamiento, comparece ante el **PLENO MUNICIPAL** que con **fecha 19 de diciembre de 2019** celebra sesión **ORDINARIA** y, a los efectos que se transcriba literalmente este documento en el acta de citada sesión, (Orden del día **CUARTO**) con base a los siguientes,

#### **HECHOS**

**PRIMERO.** Este recurso de reposición que se somete a la consideración del Pleno Municipal para su conocimiento y resolución fue formulado por esta portavoz municipal el **28 de agosto de 2019** contra el acuerdo plenario de fecha **1 de agosto anterior** que por **6 votos a favor (PP y PRC) y 1 voto en contra (PSOE)** resolvió **Requerir al Consejo de Gobierno de Cantabria** al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (**LJCA**), contra acuerdo de la **CROTU de fecha 30 de mayo de 2019**, relacionado con la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Escalante.

Por providencia de la Alcaldía de fecha **3 de septiembre de 2019**, se inician los trámites para resolver este recurso de reposición.

Con fecha **9 de septiembre de 2019** emiten informe el Asesor Jurídico Municipal y con fecha **20 de septiembre siguiente** la Secretaría **NOTA DE CONFORMIDAD**, favorables ambos al rechazo de este recurso y cuyo **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA** de fecha **20 de septiembre de 2019**, es la que se propone hoy al Pleno Municipal **3 meses más tarde**.

**SEGUNDO.** Con posteridad a la fecha de **20 de septiembre de 2019**, se han producido unos hechos muy relevantes como son los acuerdos plenarios urgentes de fechas **30 de octubre y 4 de noviembre de 2019**, ejecutando el acuerdo plenario de fecha **1 de agosto de 2019 (objeto de este recurso de reposición)**, **acordando interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra el Gobierno de Cantabria y que al día de la fecha esta portavoz municipal desconoce en qué estado de tramitación se encuentra el contencioso administrativo citado.**

En consecuencia, citados acuerdos plenarios de fecha **30 de octubre y 4 de noviembre de 2019** han dejado en situación de **"pérdida sobrevenida del objeto de este recurso de reposición"**

**TERCERO.** El expediente del **acuerdo plenario recurrido en reposición** es de naturaleza **Técnica-Urbanística fundamentalmente** como así consta en el recurso de reposición planteado y

**cuyos contenidos urbanísticos no han sido desvirtuados por informe alguno, destacando literalmente los siguientes aspectos:**

- El Pleno de **14 diciembre de 2018**, nunca debió aprobar provisionalmente el PGOU de Escalante, pues está acreditado documental y cartográficamente en el acta de citada sesión, que el Plan General contiene múltiples irregularidades e ilegalidades y además es un documento incompleto al estar acreditado que carece del **PRECEPTIVO RESUMEN EJECUTIVO**.

- Conforme a la Memoria del Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Escalante, dicho instrumento **“debe entenderse con el doble sentido de revisión de planeamiento anterior y de adaptación al marco legal actual”**. (Artículo 1.1 de la Memoria de Información).

- Conviene precisar que, conforme a dicha Memoria, **no se redacta un nuevo Plan General, sino una simple revisión de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y su adaptación a las vigentes Leyes Urbanísticas y otras de carácter sectorial** que afectan al territorio de Escalante; aunque realmente lo que hace el Proyecto de PGOU es reiterar una **MODIFICACIÓN PUNTUAL** declarada NULA por los Tribunales para dar apariencia de legalidad el edificio de Plaza sobre el que pesa sentencia firme de DEMOLICIÓN.

- Y, como tal Revisión de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el Plan General de Ordenación Urbana en tramitación está legalmente obligado a justificar todos los cambios que introduce al Planeamiento vigente, muy especialmente en lo que se refiere a los cambios en la clasificación de suelos; **establecimiento de nuevas Ordenanzas en el Suelo Urbano, multiplicando por 3 veces la edificabilidad y la ocupación máxima permitida**, como groseramente lo hace para el edificio de La Plaza sobre el que pesa orden de demolición; **y sobre la eliminación de los Espacios Libres Públicos**.

- **Ni una sola línea contiene el Proyecto de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana con relación a la eliminación de más de DOS MIL METROS CUADRADOS, EN LAS INMEDIACIONES DE LA PLAZA, DE SUELO CALIFICADO COMO ESPACIO LIBRE PÚBLICO por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal.**

- **La eliminación, sin justificación alguna, de los más de 2000 metros cuadrados de suelo calificado actualmente como Espacio Libre Público, colindante con la Plaza del Ayuntamiento y el ilegal edificio de Las Plaza; solo sirven para dar apariencia de legalidad a la manifiestamente ilegal Unidad de Dotación del Edificio de La Plaza.**

- **En todo caso, sería de aplicación el nuevo artículo 70 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes, debiendo ser identificados, en los términos señalados en citado precepto, todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre fincas que se incrementan la edificabilidad o densidad, o se modifica los usos Dotacionales del suelo por el Proyecto de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.**

- La nueva Unidad de Dotación sigue vulnerando flagrante y manifiestamente el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana del Estado, por omitir cuestiones esenciales sobre las justificaciones y determinaciones de las Unidades de Dotación.

- Además carece de **Instrumento de Ordenación**: (Plan Especial o Estudio de Detalle) obligado en toda Unidad de Actuación, **cuya dispensa está expresamente prohibida por el artículo 120, de la Ley de Cantabria 2/2001, al no contener el Proyecto de PGOU ordenación detallada de ningún tipo.**

- También carece de **Sistema de Actuación**, que debe ser de Cooperación en vez de actuar directamente sin Gestión Urbanística, pese a que en la Unidad de Dotación existen múltiples propietarios (del orden de 50), entre ellos, el propio Ayuntamiento de Escalante. Al tratarse de una Unidad de Actuación (Dotación), la determinación de un Sistema de Actuación es ineludible y obligada legalmente, cuya dispensa está expresamente prohibida por el artículo 88.2, de la Ley de Cantabria 2/2001.

- La Ley de Suelo del Estado y la de Cantabria obligan a que, la rendición a metálico (monetizar) de las parcelas en donde localizar el aprovechamiento urbanístico municipal y los terrenos que se deben destinar a Dotaciones Públicas, se integren en el patrimonio público municipal de suelo. Pues bien, no puede quedar integrada la monetización en el Patrimonio Público Municipal de Suelo (PPMS), por la sencilla razón de que no existe, ni puede existir, en el ayuntamiento de Escalante, tal (PPMS).

- Contumaz y perseverante **FALSEDAD DOCUMENTAL** de la parcela original del edificio de las Torres (**UNIDAD DE DOTACIÓN**) que obtuvo licencia de construcción el **14 de agosto de 1989**. Se ha reiterado hasta la saciedad que está acreditado por cartografía oficial, sentencias penales y de la jurisdicción contencioso-administrativo, confirmadas todas por la **Sala 2ª y 3ª del Tribunal Supremo**, que la parcela original de la promotora Villa de Escalante tenía una superficie de **1205 m<sup>2</sup>**, y, en consecuencia que el ilegal edificio de Las Torres ocupa terrenos de dominio público municipales muy superiores a **100 m<sup>2</sup>** y no **2 m<sup>2</sup>** como indica la Ficha de Unidad de Dotación y, cuyo estudio cartográfico de ocupación pública, **nunca ha sido desvirtuado ni por informes técnicos, ni Jurídicos ni de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Escalante.** (documento 7, página 39 del acta sesión 7 de marzo de 2019)

- Viendo el contenido de este escrito y que consta de abundante desarrollo **DOCUMENTAL Y CARTOGRÁFICO** en las actas de pleno citadas y especialmente el del acta de fecha **22 de mayo de 2019**, de 51 páginas que contiene íntegramente el acta de la **Ponencia Técnica de la CROTU** de fecha **5 de abril de 2019**, páginas **(29 a 48)** por el que acuerda con **0 votos a favor, 12 en contra y 6 abstenciones, rechazar la aprobación del Plan General de Escalante** y considera que la **Unidad de Dotación de Las Torres**, está inmersa en **DESVIACIÓN DE PODER; produce estupefacción, sonrojo, asombro y perplejidad**, que el asesor jurídico municipal que lleva 30 años vinculado al edificio de Las Torres (los **8 primeros años** asesorando a los propietarios y defendiendo en vía penal a los responsables condenados) y los **últimos 22 años** como asesor jurídico municipal, incapaz que por el Ayuntamiento de Escalante, se elabore, tramite y apruebe un **PGOU LEGAL** y que sirva objetivamente los intereses generales de la mayoría y, que ahora descargue **SU RESPONSABILIDAD Y FRACASO** al nuevo Equipo de Gobierno Municipal, **PARA QUE REFUTEN FALTA DE AUTORIDAD TÉCNICA-JURÍDICA, precisamente a los Órganos Colegiados que tienen la competencia de aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbana.**

### **CONCLUSIONES**

Lo acontecido con la tramitación y contenido del manifiestamente ilegal Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Escalante queda perfectamente recogido en el Acuerdo de la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo celebrada el 5 de abril de 2019, cuyos ponentes no dieron ningún voto a favor de la aprobación definitiva del PGOU; por el contrario, los votos en contra de la aprobación definitiva del PGOU fueron mayoritarios, tal como consta en el Acta de la Sesión Plenaria Municipal celebrada el día 22 de mayo de 2019.

Le bastaría al Ayuntamiento examinar los informes de la Dirección General de Urbanismo contrarios a la aprobación definitiva del PGOU del Municipio de Escalante para darse cuenta de que es imposible que dicho PGOU llegue a aprobarse definitivamente por ser manifiestamente ilegal en muchísimos aspectos, citándose a modo de simple ejemplo los siguientes:

1. Establecer una Ordenanza "ah doc" única y exclusivamente para dotar aparente legalidad al edificio de Las Torres con sentencia firme de demolición desde hace muchos años.
2. Delimitar una Unidad de Dotación que:
  - Ni es Unidad al integrar solamente una parte de la finca en la que se asienta el ilegal edificio de Las Torres.
  - Ni es una Actuación al carecer de Instrumento de Ordenación y de Gestión Urbanística.
  - Ni de Dotación Pública, sino su finalidad es incrementar 3,50 veces la edificabilidad residencial, 3,00 veces la ocupación de parcela y 2,00 veces la altura máxima, permitidas por las vigentes NN.SS.

3. *Clasificar como Suelos Urbanos terrenos que actualmente están clasificados como Rústicos de Especial Protección, fuera de la malla urbana y con ausencia de servicios urbanísticos.*
4. *Dimensionar suelos urbanos y urbanizables para un crecimiento de población que multiplica, sin justificación alguna, la capacidad de acogida por 7 veces la población actual.*

**CUARTO.** *Consta en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el 13 de diciembre de 2019, la intervención de esta portavoz municipal manifestando que:*

*<< estos recursos de reposición que se traen a dictamen, forman parte de un expediente común denominado Requerimiento al Gobierno de Cantabria sobre Acuerdos de la Ponencia Técnica y de la CROTU>>*

*<<Esta portavoz municipal no entiende por qué no se han resuelto en plazo dichos recursos. (El primero es de la legislatura anterior) y el segundo ya lleva camino de 4 meses.>>*

*<<Tampoco entiendo cuáles son los motivos a fecha 13 de diciembre, por los cuales haya que resolverlos ahora.>>*

*<<No obstante, en el expediente de Requerimiento citado existe desde mi punto de vista informes antagónicos que, superando el ámbito de lo administrativo, puede invadir la jurisdicción penal.*

*<<En todo caso hasta que la alcaldía no formule propuesta de resolución de estos recursos, debidamente motivada y justificada a fecha de 13 de diciembre de 2019, estos recursos no se pueden resolver y solicito que sean retirados del orden del día.>>*

*La oscuridad y falta de transparencia de la Alcaldía en este expediente, ni ha explicado por qué lo paralizó hace meses ni por qué continúa ahora su tramitación; solo puede entenderse en un interés: **QUE LE APRUEBEN**, el Plan General de Ordenación Urbana de Escalante **a pesar de estar acreditado que es manifiestamente ilegal y vinculado a una permanente desviación de poder.***

*Por lo expuesto, esta portavoz municipal **VOTA NO** a la propuesta presentada>>.*

La Portavoz del Partido Popular Dña. Leticia Cubillas Martín señala que no tiene nada que decir y se remite a los informes jurídicos.

Seguidamente el Portavoz del Partido Regionalista de Cantabria D. Rubén Álvarez Gutiérrez manifiesta que, vistas las conclusiones de la Comisión Informativa, sustentadas en los informes jurídicos y de Secretaría Intervención, simplemente concluir que es curioso que en el recurso se concluye que la finalidad que parece que tiene esta alcaldía en que le aprueben el Plan General de Ordenación Urbana de Escalante a pesar de estar acreditado que es manifiestamente ilegal y vinculado a una permanente desviación de poder, cuando por parte del Partido Socialista en el último Pleno lo que se fomenta precisamente es que el Ayuntamiento de Escalante acuda al contencioso administrativo para solicitar la aprobación de ese Plan General que la Portavoz del Partido Socialista dice que es manifiestamente ilegal.

Entendemos, como hemos dicho en reiteradas ocasiones, existe una incongruencia entre una postura y otra.

Al haberse planteado por la Concejala Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Goterón (PSOE) la retirada de este punto del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la petición debe ser votada antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto y si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Sometido a votación, ésta arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: UNO (PSOE)

VOTOS EN CONTRA: SEIS (PRC) - (PP)

ABSTENCIONES: CERO

Seguidamente por el Sr. Alcalde se sometió a votación la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa y, el Pleno, adopta por seis votos a favor (PRC) y (PP) y un voto en contra de la concejala Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la concejala **Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE)**, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 1 de agosto de 2019 **“2.-ACORDAR EN SU CASO LA INTERPOSICIÓN DE REQUERIMIENTO PREVIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA DEVOLVER EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA AL AYUNTAMIENTO AL OBJETO DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS TORRES. APROBACIÓN EN SU CASO DEL TEXTO DEL REQUERIMIENTO PROPUESTO POR LA ALCALDÍA Y FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA DEL AYUNTAMIENTO”**, por los motivos expresados en el Informe emitido por el LetradoXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha 9 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados.

**5.-INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PARCELA X DEL POLÍGONO X, PROPIEDAD DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de fecha 13 de diciembre de 2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Escalante en sesión celebrada el día siete de marzo de dos mil diecinueve aprueba inicialmente la ampliación del Catálogo de edificaciones

en suelo rústico del municipio de Escalante, para incluir la edificación situada en la parcela con referencia catastralXXXXXXXXXXXXXXXXX , propiedad de XXXXXXXX XXXXXXXX,

El expediente se somete a información mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 53, de fecha 15 de marzo de 2019.

Por el Secretario se certifica con fecha 3 de mayo de 2019 que, durante el plazo de información pública de treinta días, no se presentaron sugerencias, observaciones o alegaciones en relación con dicho expediente.

Con fecha 9 de mayo de 2019, número de registro de salida 183, se remite el expediente al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, con el fin de que se emita por la CROTU el preceptivo informe vinculante.

La comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 31 de octubre de 2019, adopta acuerdo, informando favorablemente su inclusión en el Catálogo mediante la Ficha C-98.

A la vista de todo cuanto antecede, por unanimidad, se propone al Pleno, la adopción del siguiente, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la ampliación del Catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Escalante, para incluir la edificación situada en la parcela con referencia catastralXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la Ficha C-98.

**SEGUNDO.-** Que se remita certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria y al interesado XXXXXXXXXXXXXXXX.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se sometió a votación la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa y, el Pleno, adopta por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone el total de los que la integran, el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la ampliación del Catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Escalante, para incluir la edificación situada en la parcela con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX , mediante la Ficha C-98.

**SEGUNDO.-** Que se remita certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria y al interesado XXXXXXXXXXXXXXXX.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Seguidamente el Sr. Alcalde procede a preguntar si algún miembro de la Corporación va a efectuar algún ruego o pregunta.

Toma la palabra la Concejala Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), formulando las siguientes preguntas:

1.- En relación con el estado en que se encuentra la tramitación del contencioso administrativo sobre el requerimiento en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. ¿El recurso ha sido admitido a trámite por el Tribunal?

El Sr. Alcalde contesta que, entiende que sí, pero todavía no ha llegado el documento de admisión.

Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), formula el siguiente ruego:

Que por la Alcaldía disponga lo conveniente para que esta portavoz municipal, pueda consultar el expediente completo del recurso contencioso administrativo sobre el requerimiento, tramitado ante el Tribunal superior de Justicia de Cantabria.

Dña. Leticia Cubillas Martín (PP), formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha justificado la fiesta del Alvareo?

El Sr. Alcalde contesta que, tengo ya los tickets, no se ha presentado oficialmente en el registro pero creo que justifican 919 € y se concedieron 900 €.

2.- El día 31 de octubre de 2019 viene una pareja a empadronarse en este municipio con toda la documentación necesaria para el trámite, se les comenta que hasta que no se entrevisten con el Alcalde no se pueden empadronar. Entiendo que el empadronamiento siempre y cuando esté toda la documentación, es un acto inmediato, a esta pareja no se les empadrona en el Ayuntamiento de Escalante hasta el día 6 de noviembre de 2019, mismo día en que se hace esa entrevista con el Sr. Alcalde.

¿Es obligatorio para empadronarse en este municipio una entrevista suya?

El Sr. Alcalde contesta que, no, pero es recomendable y le voy a decir por qué, porque se ha detectado por parte de esta Alcaldía que hay gente que está empadronada irregularmente en Escalante para acceder a las ayudas de Corporaciones Locales.

3.-En relación con las contrataciones de Corporaciones Locales de la fase dos, en la memoria del proyecto de "Protección y Mantenimiento de Zonas Naturales y Revalorización de Espacios Públicos Urbanos Fase II", número de registro de salida de este ayuntamiento 363, existe una errata en la hoja donde se solicitan los grupos y categorías profesionales, se solicitan tres auxiliares de jardinería por un importe de 27.000 € y un auxiliar administrativo con un importe de 10.000 €.

Los contratos de auxiliares de jardinería son de lunes a domingo, 40 horas a la semana, los operarios trabajan hasta fecha de hoy de lunes a viernes de ocho a tres, sí que es cierto que existe una coletilla en la memoria que esas cinco horas que no se trabajan se quedan en una bolsa para necesidades del servicio fuera de su jornada laboral.

¿Se ha hecho el cálculo de cuántas horas fuera de la jornada laboral se van a realizar? , porque ahora no se están trabajando y se están pagando.

El Portavoz del Partido Regionalista D. Rubén Álvarez Gutiérrez contesta que, no, porque todavía no sabemos lo que va a pasar en el futuro, lo que sí que está claro que hay un exceso de horas extras en este Ayuntamiento en el año 2018 y en el año 2019, y lo que intenta este equipo de gobierno con los medios económicos de



los que dispone y están presupuestados, sacar el mayor rendimiento posible a todos los recursos, incluidos los recursos humanos.

Dicho esto se ha explicado a todos los potenciales aspirantes a esas plazas cuando fueron al ENCAM cuál era el contrato, cuál era la actividad, cuál era su jornada y cuál era la bolsa de horas con la aceptación de estos trabajadores de esas plazas, a mayor abundamiento se ha explicado a los trabajadores cuál es la filosofía de que haya esa bolsa de horas y además se intentará, en la medida de lo posible, no perjudicar a estos trabajadores en su vida, en su conciliación etc., pero sí que es una bolsa que entendemos que es necesaria derivado de las horas extra que había anteriormente y que entendemos que va a ser productiva.

Dña. Leticia Cubillas dice que, por lo tanto se están abonando todas esas horas extra que no se están realizando.

D. Rubén Álvarez indica que, como en tantos convenios y contratos que existen en España, es un saldo que se verá si es positivo o negativo al final de la relación laboral.

4.- En la misma memoria del proyecto se solicita un auxiliar administrativo para una serie de funciones, la solicitud que se le hace al ENCAM pone que será una jornada de trabajo a tiempo parcial del 6,25%, que pone dos tipos de horarios en los que se comprende que son de nueve a catorce horas o de diez a quince horas, veinticinco horas a la semana.

Que yo recuerde la Orden de subvenciones HAC/59/2018 no permite jornadas parciales, sino que tiene que ser a tiempo completo de ocho horas.

Cuando voy a consultar el expediente, la auxiliar administrativo tiene un contrato de lunes a viernes de cuarenta horas a la semana y actualmente trabaja treinta horas a la semana en horario de ocho treinta a catorce treinta horas, no coincide ni el ENCAM, ni el contrato de trabajo, ni la jornada de trabajo, se la están pagando cuarenta horas semanales cuando realiza 30 horas semanales.

El Sr. Alcalde indica que es el mismo caso, para una bolsa, como los anteriores.

Dña. Leticia Cubillas dice que, no es el mismo caso porque los otros trabajadores tienen un contrato de lunes a domingo de cuarenta horas a la semana y la auxiliar administrativo tiene un contrato de trabajo de lunes a viernes de cuarenta horas semanales según la comunicación que se ha hecho a la seguridad social, y está trabajando treinta horas a la semana.

El Portavoz del Partido Regionalista D. Rubén Álvarez Gutiérrez señala que, la comunicación la ha hecho la asesoría que realiza las contrataciones por parte del Ayuntamiento, desconozco ahora mismo los términos, si se trata de un error pues habrá que solventarlo.

Dña. Leticia Cubillas dice que, la auxiliar administrativo según la memoria presentada en el ENCAM para las tareas que tiene encomendadas: alta y baja de los auxiliares de jardinería, control de maquinaria y alguna otra cosa, entiendo que una persona con una titulación de la ESO que es lo que se ha pedido, no está

facultada para hacer altas, bajas o comunicaciones, que ha hecho la asesoría del Ayuntamiento y para el control de maquinaria entiendo que tampoco lo está.

El Sr. Alcalde indica que, inicialmente se solicitó FP de segundo grado pero no había nadie.

El Portavoz del Partido Regionalista D. Rubén Álvarez dice que, es una apreciación particular de la Portavoz del Partido Popular pero habrá que estar al resultado del desarrollo de su actividad para ver si realmente se cumple o no se cumple. Lo que sí que está claro es que el control de la actividad que tienen que realizar los peones contratados es desde nuestro punto de vista totalmente necesaria, necesaria esa gestión, necesario tener una comunicación y control sobre ellos, necesario controlar esa bolsa de horas, necesario controlar e inventariar el material de que disponen, porque la apreciación subjetiva de este equipo de gobierno es que no había un control sobre los trabajos que se realizaban en etapas anteriores, o por lo menos no estaban organizados de forma lógica que permitiera seguir la trazabilidad de los mismos. Hay material de esta brigada en la finca de Agüero que está descontrolado totalmente, con la finalidad objetiva de intentar tener un control mayor, que de seguridad también a los propios trabajadores es por lo que se ha contratado una persona.

La finalidad y el objetivo último es que el puesto de funcionario auxiliar administrativo que ocupa el XXXXXXXX tenga liberación para poder atender su principal función que, le lleva prácticamente toda la jornada que es atender a los vecinos que vienen al ayuntamiento o a los proveedores y esa es la finalidad. No sé si equivocado o no, no sé si contiene errores o no la memoria y los documentos que han sido visados y avalados por el ENCAM, no sé qué pasará en la justificación, pero entiendo que es una situación y un riesgo que hay que correr porque este Ayuntamiento tenía una falta de recursos y de personal, y además había que desvincular las dos cosas.

Dña. Leticia Cubillas señala que, estamos hablando de una subvención de 99.000 €, para este Ayuntamiento, por lo tanto entiendo que es una cantidad lo suficientemente importante como para tener todo atado. Y para mí existe una incongruencia que se pida al ENCAM un auxiliar administrativo para trabajar veinticinco horas en la memoria que, tenga un contrato de cuarenta horas a la semana y que efectivas y reales haga treinta y se le estén pagando cuarenta.

El Sr. Alcalde dice que, todos los empleados de la limpieza de los últimos cuatro años estaban en el convenio de la construcción. El empleado fijo está por el convenio de la construcción y su contrato firmado con el Ayuntamiento de Escalante está en el de jardinería y limpieza viaria.

Dña. Leticia Cubillas dice que, estoy hablando de una subvención de 99.000 €, que luego hay que justificar, que para este Ayuntamiento creo que es mucho dinero para cosas de contratos de trabajo que afectan directamente a esa subvención no estén atadas. Si yo detecto que hay algo aquí que no es congruente, mi obligación es decirlo, con la finalidad de que luego no haya problemas a la hora de justificar esa subvención.

D. Rubén Álvarez dice que, este equipo de gobierno tiene claro esa situación, otra cosa es si hay que examinar si funcionan las asesorías, si funciona la gente que

está por parte de la Mancomunidad ayudando, y si por el ENCAM no se han establecido las premisas correctas, y nosotros vamos a estar siempre a lo que digan los técnicos, tanto en el ámbito jurídico, laboral etc., porque hay que separar lo que son la gestión y la toma de decisiones de lo que son los informes.

Dña. Leticia señala que, totalmente de acuerdo pero el contrato de trabajo lo firma el Sr. Alcalde.

La concejal Dña. María Isabel Valle Cobo (PP), dice que, yo creo que hemos entendido perfectamente las justificaciones, estamos totalmente de acuerdo, pero también se ha detectado que hay un error y que habría que controlarlo lo antes posible.

Dña. María Isabel Valle Cobo (PP), Cuando se presenta una instancia, en mi caso he presentado dos, hay un registro de entrada pero no he recibido ninguna comunicación ¿Cómo funciona?

Se le contesta que, se debe resolver por el órgano competente.

El Sr. Alcalde dice que, en lo que respecta al asunto del retablo, se ha pedido el presupuesto que faltaba de los andamios que, también se facilitó a la Congregación, y estamos pendientes de una entrevista que tenemos con el Vicepresidente y Consejero de Cultura para ver si pueden aportar algo, pero en principio se tiene que resolver en el primer trimestre del año y la aportación del Ayuntamiento habrá que negociarla en el presupuesto.

Y habiéndose deliberado sobre los asuntos del orden del día de la presente sesión, el Señor Alcalde dispuso levantar la misma, a las veinte cuarenta horas, de todo lo cual doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**